

000000002



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONVERSION A DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL
CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR
NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO
DEL VALOR NOMINAL DE LAS
ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL,
FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA AGOCORP
S.A.-----

CUANTIAS:-----

FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO:

U.S.\$2,000.00.-----

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:

U.S.\$800.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los ~~cuatro (4)~~ días del mes de Diciembre
del año dos mil, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO
CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció: el
señor Licenciado don ROBERTO CORONEL JONES, quien
declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su
calidad de Gerente General de la Compañía AGOCORP S.A.,
calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que
presenta para que sea agregado a la presente, el mismo
que declara que su nombramiento no ha sido
modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio
del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y

1 contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a
2 quien de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y
3 entera libertad y bien instruido de la naturaleza
4 y resultados de esta escritura pública de
5 CONVERSION A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL
6 CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES,
7 AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE
8 CAPITAL, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA
9 INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me
10 presentó la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
11 Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a
12 su cargo, una por la cual conste la conversión a dólares
13 del capital social y del valor nominal de las acciones, el
14 aumento del valor nominal de las acciones, aumento
15 de capital, fijación del capital autorizado y reforma
16 integral de Estatuto de AGOCORP S.A., que se otorga al
17 tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A:
18 COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente
19 escritura de reforma de estatutos el licenciado
20 ROBERTO CORONEL JONES, a nombre y en representación de
21 AGOCORP S.A., en su calidad de Gerente General de la
22 compañía.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) La compañía
23 AGOCORP S.A. se constituyó mediante escritura pública
24 autorizada por el Notario Vigésimo Primero de la
25 ciudad de Guayaquil, el veinticinco de septiembre de mil
26 novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro
27 Mercantil de la misma ciudad el dieciocho de
28 octubre del mismo año.- b) AGOCORP S.A. aumentó su



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 2 -



1 capital suscrito a doscientos dólares de los Estados
2 Unidos de América y reformó parcialmente su Estatuto
3 Social mediante escritura pública de la Notaría Décima
4 Séptima del Cantón de Guayaquil, suscrita el veintiséis de
5 julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en
6 el Registro Mercantil el seis de octubre de mil
7 novecientos noventa y cuatro.- c) De conformidad con la
8 Resolución Número cero cero.Q.I.J.cero cero ocho expedida
9 por el señor Superintendente de Compañías y publicada
10 en el Registro Oficial Número sesenta y nueve del
11 tres de mayo del dos mil y con las normas de la
12 Ley de Compañías, AGOCORP S.A. optó por la conversión
13 expresa a dólares de los Estados Unidos de América de
14 su capital social y valor nominal de sus acciones.- d)
15 La Junta General de Accionistas de la compañía
16 AGOCORP S.A., celebrada el treinta de octubre de dos
17 mil, resolvió: UNO.- Elevar el valor nominal de las
18 acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar de
19 los Estados Unidos de América; DOS.- Aumentar el capital
20 suscrito de la compañía de doscientos dólares de los
21 Estados Unidos de América (U.S.\$200.00) a la suma de
22 mil dólares de los Estados Unidos de América
23 (U.S.\$1,000.00), fijar el capital autorizado de la
24 compañía en la suma de dos mil dólares de los
25 Estados Unidos de América (U.S.\$2,000.00); TRES.-
26 Reformar integralmente el estatuto social; y, CUATRO.-
27 Autorizar al representante legal para que otorgue la
28 escritura.- T E R C E R A: DECLARACIONES.- Con tales

1 antecedentes, y en cumplimiento a lo dispuesto por la
2 Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de
3 la compañía AGOCORP S.A., celebrada el día treinta de
4 octubre de dos mil, el licenciado ROBERTO CORONEL JONES,
5 en su calidad de Gerente General de la misma, declara: a)
6 Que quedan convertidos expresamente a dólares de los
7 Estados Unidos de América los rubros correspondientes
8 al capital suscrito, al capital autorizado, y al valor
9 nominal de las acciones en las que se divide su
10 capital suscrito, de tal forma que los cinco millones
11 de sucres de capital suscrito se convierten en
12 DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América
13 (U.S.\$200.00) y los mil sucres del valor nominal de
14 cada acción, se convierten en cuatro centavos de dólar
15 de los Estados Unidos de América (U.S.\$0.04); b) Que el
16 valor nominal de cada una de las acciones de la
17 compañía queda elevado a un dólar de los Estados
18 Unidos de América (U.S.\$1.00), para lo cual el
19 accionista deberá proceder al canje de sus anteriores
20 títulos de la forma que en la Junta se resolvió; c)
21 Que queda fijado el Capital Autorizado en la suma de DOS
22 MIL DOLARES de los Estados Unidos de América
23 (U.S.\$2,000.00); d) Que el capital suscrito de la compañía
24 queda elevado a la suma de MIL DOLARES de los Estados
25 Unidos de América (U.S.\$1,000.00), que representa un
26 incremento efectivo de OCHOCIENTOS DOLARES de los
27 Estados Unidos de América (U.S.\$800.00), los cuales han
28 sido suscritos y pagados de la forma y modo que en





Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -



1 la Junta se resolvió; e) Que queda reformado
2 integralmente el Estatuto Social de AGOCORP S.A. en
3 los términos que constan en el Acta de Junta General de
4 su representada de la fecha antes referida; y, f)
5 Que el suscriptor del aumento es de nacionalidad
6 ecuatoriana.- C U A R T A: DECLARACION JURAMENTADA.- El
7 licenciado ROBERTO CORONEL JONES, a nombre y en
8 representación de AGOCORP S.A., en su calidad de Gerente
9 General de la compañía, declara bajo juramento que el
10 aumento de capital se encuentra correctamente suscrito e
11 integrado contablemente en los libros de la compañía
12 en la forma señalada en esta escritura y en el Acta de
13 Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el
14 treinta de octubre de dos mil, que se adjunta para que
15 forme parte integrante de esta escritura.- Q U I N T A:
16 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Sírvase usted, señor Notario,
17 agregar al protocolo respectivo, a fin de que queden
18 formando parte integrante de esta escritura, los
19 siguientes documentos: a) Copia certificada del acta de
20 Junta General de accionistas de AGOCORP S.A., celebrada
21 el treinta de octubre de dos mil; y, b) La nota del
22 nombramiento de Gerente General aceptado e inscrito.- Dejo
23 constancia de que autorizo al abogado JUAN CARLOS RIOFRIO
24 MARTINEZ-VILLALBA para que, a nombre de AGOCORP S.A.,
25 gestione la aprobación e inscripción de esta escritura
26 y realice cuantos trámites legales fueren menester para su
27 cabal eficacia.- (firmado) Juan Carlos Riofrío, ABOGADO
28 JUAN CARLOS RIOFRIO MARTINEZ-VILLALBA, Registro Número

1 diez mil doscientos treinta y cuatro-Colegio de Abogados
2 del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
3 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El
4 presente contrato se encuentra exento de impuestos,
5 según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de
6 veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
7 publicado en el Registro Oficial ochocientos
8 setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil
9 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor
10 otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta
11 inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta
12 escritura, en alta voz, de principio a fin, al
13 otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y
14 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

15
16
17
18
19 LCDO. ROBERTO CORONEL JONES, GERENTE

20 GENERAL DE LA CIA. AGOCORP S.A..-

21 C.C. # 09-06336292

22 C.V. # 0907-2503

23 R.U.C. CIA. #0991178473001

24
25
26
27 AB. CESARIO L. CONDO CH.

28 NOTARIO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA "AGOCORP S.A."
CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2000.**

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil, a las doce horas, en el local social ubicado en Nueve de Octubre 100 y Malecón piso 24, oficina 1, se encuentra presente el único accionista de la compañía Licenciado Roberto Coronel Jones, propietario de cinco mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un mil sucres cada una, equivalentes a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

Actúa como Presidenta de la Junta, la señora Priscila Kronfle de Coronel, y como Secretario de la misma el licenciado Roberto Coronel Jones, Gerente General de la compañía. Se elabora la lista de asistentes y, comprobado que se encuentra presente el accionista que representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de Cinco Millones de sucres, equivalente a DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, el accionista, en uso de la facultad que le concede el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelve, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal, y que ésta tenga por objeto tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la conversión y elevación del valor nominal de las acciones;
2. Conocer y resolver sobre la Elevación del Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito;
3. Reforma Integral del Estatuto Social; y,
4. Autorización al representante legal de la compañía.

1. De inmediato la Presidenta declaró instalada la sesión y se procedió a tratar sobre el **primer punto** del orden del día, para lo cual el licenciado Roberto Coronel Jones expresa que para ser consecuente con el sistema de dolarización que vive el país es conveniente a los intereses de la compañía convertir y elevar el valor nominal de las acciones de mil sucres (S/. 1.000,00) a UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una. La Junta luego de deliberar resuelve por unanimidad:

Convertir y elevar el valor nominal de las acciones de mil sucres (S/. 1.000,00) a UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00), quedando el capital social suscrito conformado por doscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, debiendo realizarse el canje de los títulos representativos de acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América por aquellos que representen acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, de la siguiente manera: por cada veinticinco acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América el accionista recibirá una acción de un dólar de los Estados Unidos de América. Así, quedan doscientas acciones ordinarias y nominativas, numeradas del 001 al 200, con el valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, pertenecientes al accionista universal.

2. En tratamiento del **segundo punto** del orden del día, el accionista manifiesta que es primordial incrementar el capital suscrito de la compañía a MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00), esto es un incremento efectivo de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), a ser pagados por el licenciado Roberto Coronel Jones. *que*

De igual manera propone establecer el capital autorizado de la compañía a DOS MIL

dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,000.00). La Junta luego de deliberar al respecto resuelve por unanimidad:

Aumentar el Capital autorizado de la Compañía hasta la suma de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 2,000.00) y elevar el Capital Suscrito de la compañía a MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00), esto es un incremento efectivo de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), mediante la emisión de ochocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas, numeradas del 201 al 1000, con un valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, en un 100% en dinero efectivo.

3. En tratamiento del **tercer punto** del orden del día, la Presidenta propone a la Junta reformar el Estatuto Social de la compañía no solo en los artículos referentes al capital y valor nominal de las acciones sino en todas sus partes, presentando el proyecto de reforma integral en los siguientes términos:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA AGOCORP S.A.

✓ **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre de la compañía será AGOCORP S.A.

✓ **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. Su nacionalidad es ecuatoriana.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será dedicarse: a) A la importación, instalación, adaptación, reparación, compra, venta, comercialización, representación y distribución de equipos de audio, video, electrodomésticos, iluminación y automatización electrónicos; b) Al diseño de interiores y exteriores de viviendas, locales y todo tipo de establecimientos comerciales; c) A la actividad agropecuaria, a la agricultura, floricultura, acuicultura y ganadería, en todas sus fases, especialmente a la cría de todo tipo de animales y especies del reino vegetal; así como a la actividad pesquera en sus fases de extracción, captura, cría, cultivo, procesamiento y explotación de especies bioacuáticas, entre estas el camarón, peces, crustáceos, moluscos y algas, comprendiendo el desove, cría y reproducción, su transformación, comercialización y venta en el mercado interno y externo, pudiendo para el cumplimiento de sus fines específicos adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar laboratorios de larvas, plantas industriales y de empaque para productos del mar, y frigoríficos, adquirir cuanta materia prima requiera, importar maquinaria, equipos, aparatos, repuestos, accesorios y adminículos que necesite para el ejercicio de su actividad; d) A la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales, así como a la construcción, compra, venta y arriendo de casas, locales comerciales, edificios de oficinas y vivienda, edificios de estacionamiento de vehículos, y en general a todo tipo de construcciones; e) A la industrialización, fabricación,

OK



importación, exportación, compra, venta, distribución, suministro, empaque, consignación, representación y comercialización de productos alimenticios y de consumo humano y animal, productos para la higiene y aseo personal, productos químicos, farmacéuticos y equipos para hospitales, derivados de hidrocarburos incluyendo gasolina, diesel, kerosene y gas, equipos para exploración y explotación de recursos naturales, muebles y enseres de oficina, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, teléfonos, cables, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicación, equipo especial contra incendios, equipos de computación, programas para computadoras e impresoras, equipos y materiales para oficinas, materiales eléctricos, electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos, artículos deportivos, muebles y enseres, automotores, maquinaria pesada e industrial, joyas, bisutería; f) A la organización de conciertos musicales, ferias, eventos, espectáculos y exhibiciones automotrices y de diversión; g) A la búsqueda, preselección, selección, evaluación y capacitación de personal, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, incluyendo examen psicológico, dictación de cursos, seminarios y conferencias y toda aplicación de técnicas orientadas al área empresarial y la prestación de servicios empresarios a las empresas que eventualmente lo requieran; h) A la instalación, explotación y administración de supermercados y tiendas mayoristas y minoristas; i) A la instalación y administración de clínicas, hospitales y en general a la prestación de servicios médicos; j) A la promoción, instalación y administración de hoteles, conjuntos residenciales y de vivienda; k) A la promoción y publicidad de empresas y personas naturales, incluyendo la elaboración de logotipos y todo tipo de diseños gráficos, la instalación de letreros y vallas publicitarias y en general todo tipo de implementos y aditamentos necesarios para cumplir con tal actividad; l) A la prestación de servicios de computación y procesamiento de datos ; m) A la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades de cualquier clase; n) Al asesoramiento, consultoría y patrocinio de clientes en todo lo concerniente a casos con implicaciones financieras, contables, económicas, judiciales y extrajudiciales, administrativas, técnicas, comerciales, empresariales y de gestión. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía será de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la sociedad es de MIL DOLARES, dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, numeradas de la CERO CERO UNO a la MIL inclusive. Los Títulos de las acciones serán suscritos conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de UN DOLAR dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, las no liberadas, lo darán en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que

/ OX

estos Estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán pagadas en proporción al valor pagado de las acciones.

ARTICULO SEPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía.

ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO NOVENO: Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUÓRUM.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado, en Primera Convocatoria; y, con el número de accionistas presentes, en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, lo votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes:

- a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones;
- b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía;
- c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal;
- d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, prórroga o disminución del plazo de la compañía;
- e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y,
- f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente General quienes durarán cinco años en sus



funciones, tendrán las mas amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad en forma individual, con poder amplio y suficiente para administrarla y realizar en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos o contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden.

ARTICULO DECIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionista, durará dos años en su cargo y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

Luego de conocer y deliberar la Junta resuelve por unanimidad aprobar en todas sus partes la reforma integral del Estatuto según los términos expresados en la propuesta.

4. Se procede luego a tratar sobre el **cuarto punto** del orden del día y luego de deliberar la Junta resuelve por unanimidad:

Autorizar al Gerente General de la compañía, señor Roberto Coronel Jones, para que otorgue la escritura de elevación del valor nominal de las acciones, elevación del capital autorizado, aumento de capital suscrito, y consecuente reforma del estatuto social.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que, una vez reinstalada la Junta, es leída y aprobada por unanimidad, con lo cual se da por terminada la reunión siendo las trece horas cuarenta minutos del mismo día.- *f) Priscila Kronfle de Coronel, Presidenta de la Junta; f) Roberto Coronel Jones, Secretario de la Junta y accionista universal.-*

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original que se encuentra en el libro de actas de Juntas Generales de la compañía AGOCORP S.A., al cual me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, 30 de octubre de 2000


 Lic. Roberto Coronel Jones
 SECRETARIO DE LA JUNTA
 Y ACCIONISTA UNIVERSAL



AGOCORP S. A.



Guayaquil, 17 de Noviembre de 1999

Señor Licenciado
ROBERTO CORONEL JONES
Ciudad.-

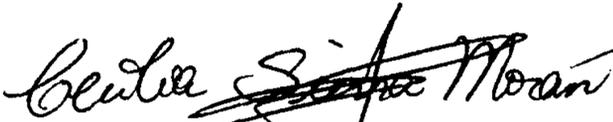
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía AGOCORP S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien reelegirlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes señaladas en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.

En el ejercicio de sus funciones Usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

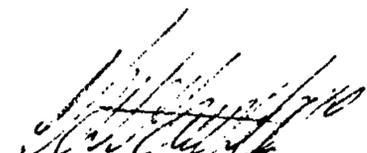
La Compañía AGOCORP S.A., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 25 de Septiembre de 1991, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 18 de Octubre de 1991.

Atentamente,


AB. CECILIA SIERRA MORAN
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía AGOCORP S.A., para el cual he sido elegido.

Guayaquil, 17 de Noviembre de 1999


ROBERTO CORONEL JONES
GERENTE GENERAL
C.I. 0906336292
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Avenida 9 de Octubre No. 100 y Malecón.

CERTIFICO: De conformidad con el numeral 5o. del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No 2388 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, doy fe que la copia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual: - **17 NOV 2000**

Guayaquil _____ de _____ de 19__


Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



000000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0906336292

ROBERTO JOSE CORONEL JONES

3 DE NOVIEMBRE DE 1958

GUA YAQUIL GUA YAS

12 273 12161

GUA YAQUIL GUA YAS 1958

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA E 4333 I 3222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

CESAR CORONEL

MARILYN JONES

GUA YAQUIL 26 DE ENERO DE 1984

12 DE ENERO DE 1996

0954378 NC

[Handwritten Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SANCION

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO
DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA,
SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY.

Dupl.: Sanc.: Otros.:

Valor: S/. USD 4.00

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.

Ab. Cesar E. Condo Chiriboga
Notario 50. del Cantón
Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE SANCION

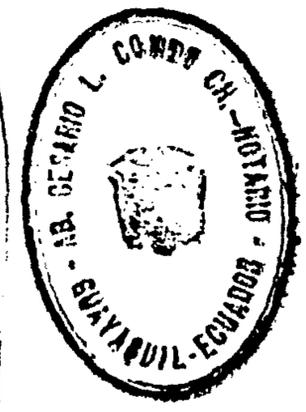
TEB

11/08/2000 09072503 0906336292

CORONEL JONES ROBERTO
GUAYAS GUAAYAQUIL

XIMENA

[Handwritten Signature]



[Handwritten mark]

ESPACIO
BLANCO

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 63.984 Registro Mercantil No.
19613 Repertorio No. 26.657
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-
Guayaquil, 7 de Diciembre de 1999



~~1000. CARLOS DOMESTICO ALVARADO~~
Registrador Mercantil Encargado
del Cantón Guayaquil

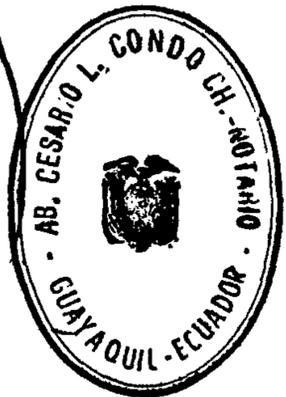
CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

OK

Se otorgó ante mí; en fé de ello
confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello
y firmo en siete fojas útiles xerox...-Guayaquil, a
cuatro de Diciembre del año dos mil.



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la
presente, que por Resolución número: 00-G-IJ-0008459, de la
Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 26 de
Diciembre del año 2.000, fue aprobada en todas sus partes
y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, a cinco de Enero del
año dos mil uno.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

000001009

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0008459, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E), el veinte y seis de Diciembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONVERSION DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía AGOCORP S.A., de fojas 948 a 962, Número 150 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 965 del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Certifico: Que en esta fecha, se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, once de Enero del dos mil uno.-

Norma Plaza de Garcia

**~~DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA~~
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

f. MSC
Trámite N° 62673
Valor pagado por este trámite
\$14.00=



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 00-G-IJ-0008459, dictada por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil(E), el 26 de Diciembre del 2000, se tomó nota de la Conversión, Aumento de Capital, Reforma del Estatuto Social, que contiene la escritura pública que antecede al margen de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AGOCORP S.A, otorgada ante mí, el 25 de Septiembre de 1991.- Guayaquil, quince de Enero del dos mil uno.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

